

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

Mié 05/02/2020 8:35

Para: Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; nubia amparo ramirez miranda <NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>; Procurador I Judicial Administrativo 178 <PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>

📎 2 archivos adjuntos

05_.pdf; DEMANDA HERMINDA MORENO Y OTROS.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- MINISTERIO PÚBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	: 15238-3333-2018-00443-00
DEMANDANTE	: HERMINDA MORENO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO	: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **18 de diciembre de 2019** se dispuso – admitir la demanda contra la **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION** -

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. **EN ESPECIAL AQUELLA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL N° 4 DEL AUTO QUE SE LE NOTIFICA** -

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **AUTO ADMITE DEMANDA** -
Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00

6

postmaster@fiscalia.gov.co
Mié 05/02/2020 8:36

- nubia amparo ramirez miranda <NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00
26 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nubia amparo ramirez miranda (NUBIA.RAMIREZ@fiscalia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00

¿Tiene demasiado correo? [Cancelear suscripción](#)
postmaster@fiscalia.gov.co
Mié 05/02/2020 8:36

- ANDRES MAURICIO CARO BELLO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00
26 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO (jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00

Reenviar

postmaster@procuraduriagov.co.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 8:36

- Procurador I Judicial Administrativo 178 <PROCUJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00
30 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Procurador I Judicial Administrativo 178 (PROCUJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00

postmaster@procuraduriagov.co.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 8:36

- Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00
30 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Sonia Edith Manosalva Rincon (SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00443-00

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Único del Proceso – CUP	15238333300320180044300
DEMANDADO	Persona Jurídica: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: HERMINDA MORENO HERRERA Y OTROS
Seleccione tipo de anexo	I. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2020401016953200001
Demanda	2020401016953200002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00435

SEÑORES
NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIVEL CENTRAL, AVENIDA CALLE 24 N° 52-01 CIUDAD SALMER
BOGOTÁ, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	NULEIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	15238-3333-2018-00443-00
DEMANDANTE	HERMINDA MORENO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 18 de diciembre de 2019 se dispuso – admitir la demanda contra la NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN -

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, EN ESPECIAL AQUELLA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL N° 4 DEL AUTO QUE SE LE NOTIFICA -

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 10 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 012 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos tentativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 109 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciarán a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00436

DOCTOR
FABIO LEONARDO SERRANO NOVOA
PROCTADOR 178 JUDICIAL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CARRERA 15 N° 14-23 OFICINA 504 EDIFICIO PLAZA
DE ITAMA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	NULEIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	15238-3333-2018-00443-00
DEMANDANTE	HERMINDA MORENO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 18 de diciembre de 2019 se dispuso – admitir la demanda contra la NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN -

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, EN ESPECIAL AQUELLA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL N° 4 DEL AUTO QUE SE LE NOTIFICA -

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 10 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 012 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- AUTO ADMITE DEMANDA - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos tentativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 109 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciarán a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

